



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DA-22-101

DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ

ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a los organismos del Estado ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay; y en su inciso segundo dice que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..." "... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...";
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD- define al gobierno autónomo descentralizado municipal como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones: participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva;
- Que,** el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que,** el artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que,** el literal f), del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, prescribe que al Concejo Municipal le corresponde: "Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;";
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa y en sus literales h); e i) respectivamente manifiesta: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;"; e, "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;...";





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece que el “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;
- Que,** el artículo 99 del mismo cuerpo legal, señala los requisitos de validez del acto administrativo, los mismos que son: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación;
- Que,** el inciso primero de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-04, establece que, “La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes...”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-20-096 del 17 de agosto de 2020 se reformó la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, con el fin de mejorar la prestación de servicios, la organización interna, la comunicación institucional interna y externa, el incremento de la participación ciudadana y a mejora continua en sus procesos;
- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-20-156 del 18 de noviembre de 2020 se reformó el Art. 6 inciso sexto de la Resolución Administrativa DA-20-096 del 17 de agosto de 2020, en lo referente a la sección SIMERT de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-20-0169 del 24 de diciembre de 2020 se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, como un instrumento técnico de gestión que permita mejorar la calidad, productividad y competitividad de los servicios municipales, para optimizar y aprovechar los recursos del Estado;
- Que,** la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano mediante oficio DITH-22-551 del 11 de febrero de 2022, solicita a directores, secretarios y coordinadores la ratificación de las facultades y atribuciones de sus departamentos y de las unidades a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y en el caso de cambios, se remita un informe técnico;





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

- Que,** la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano mediante oficio DITH-22-1874 del 08 de junio de 2022, remite el estudio técnico ET-22-01, en el cual se establece la propuesta de Reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y su Estructura Orgánica;
- Que,** la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano mediante oficio DITH-22-1941 de fecha 15 de junio de 2022, solicita a la máxima autoridad poner en conocimiento del Concejo Municipal, la reforma parcial a la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que,** mediante Resolución de Concejo RC-318-2022, de sesión ordinaria del martes 28 de junio del 2022, el Concejo Municipal resolvió dar por conocido el oficio DITH-22-1941 de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano mediante el cual solicita se dé a conocer al Cuerpo Edilicio la reforma parcial a la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

Resuelvo,

REFORMAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DA-20-096, mediante la cual se reforma la **ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO:**

Art. 1.- Sustituir el Art. 5, el mismo que queda de la siguiente manera:

"Art 5.- Procesos de la Función Ejecutiva.- para el ejercicio de sus competencias, y el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, se determinan los siguientes procesos de gestión de la Función Ejecutiva: Procesos Adjetivos de Asesoría; Procesos Adjetivos de Apoyo; y, Procesos Sustantivos.; los que responden a un carácter sistémico institucional, en el que las diferentes unidades administrativas se encontraran en relación directa y permanente.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Art. 2.- Sustituir el Art. 6, el mismo que queda de la siguiente manera:

“Art. 6.- Procesos Adjetivos de Asesoría.- Los procesos adjetivos de asesoría estarán integrados por: Auditoría Interna; Seguridad y Salud en el Trabajo; Gestión de Riesgos; Dirección de Comunicación Institucional; Secretaría de Gestión Estratégica; Procuraduría Síndica; Dirección de Planificación; Dirección de Gestión Ambiental; y, Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

La Secretaría de Gestión Estratégica estará integrada por las unidades de: Planeación y Desarrollo Estratégico; Seguimiento y Evaluación de la Gestión; y, Gestión Documental y de la Información.

La Procuraduría Síndica estará integrada por las unidades: Asesoría Legal; Litigios y Patrocinio Jurídico; y, Expropiaciones.

La Dirección de Planificación estará integrada por las unidades: Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Programas y Proyectos; Diseño Vial; y, la sección Patrimonio Inmueble.

La Dirección de Gestión Ambiental estará integrada por las unidades: Gestión Ambiental y Desarrollo Minero; Control Ambiental y Minero; Infraestructura Verde y Arbolado Urbano; y, la sección Laboratorio de Investigación y Análisis Ambiental.

La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial estará integrada por las unidades: Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Títulos Habilitantes y Atención Ciudadana; Matriculación Vehicular; y, la sección Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo (SIMERT).”

Art. 3.- Sustituir el Art. 7, el mismo que queda de la siguiente manera:

“Art. 7.- Procesos Adjetivos de Apoyo. - Los procesos adjetivos de apoyo estarán integrados por: Despacho General de Alcaldía; Sistema de Justicia Integrado; Dirección de Gestión del Suelo; Dirección Financiera; Dirección Administrativa; Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; Dirección de Tecnologías de la Información; y, Dirección de Catastros y Avalúos.

La Dirección de Gestión del Suelo estará integrada por las unidades: Régimen Urbanístico; y, Habitación del Suelo.

La Dirección Financiera estará integrada por: Tesorería y las unidades: Presupuesto; Rentas; Contabilidad; y, Pre Intervención.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

La Dirección Administrativa estará integrada por la Coordinación de Contratación Pública y las unidades: Atención Ciudadana; Administración y Control de Bienes; Servicios Generales; Mantenimiento de Edificaciones; y las secciones: Seguridad Física y Comodatos.

La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano estará integrada por las unidades: Administración del Talento Humano; Desarrollo y Fortalecimiento Institucional; y, la sección Bienestar Laboral.

La Dirección de Tecnologías de la Información estará integrada por las unidades: Infraestructura y Soporte Técnico; y, Proyectos e Ingeniería de Software.

La Dirección de Catastros y Avalúos estará integrada por las unidades: Cartografía; Catastro Físico; Valoración Catastral; e, Inquilinato."

Art. 4.- Sustituir el Art. 8, el mismo que queda de la siguiente manera:

"Art. 8.- Procesos sustantivos. - Los procesos sustantivos estarán integrados por: Dirección de Servicios Públicos; Agencia de Orden y Control Ciudadano; Dirección de Obras Públicas; Dirección de Desarrollo Social y Económico; Dirección de Cultura y Turismo; y, la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

La Dirección de Servicios Públicos estará integrada por las unidades: Higiene y Control de Alimentos; Espacios Públicos; Camal Municipal; y, las secciones: Laboratorio Bromatológico y Albergue de Animales Municipal.

La Agencia de Orden y Control Ciudadano estará integrada por las unidades: Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito; Cuerpo de Agentes de Control Municipal; Control Urbano; Sistema de Infracciones y Centro de Retención Vehicular (CRV); y, la sección Área legal de la AOYCC.

La Dirección de Obras Públicas estará integrada por las unidades: Fiscalización y Supervisión; Mantenimiento Vial; y, la sección Talleres y Laboratorio de Suelos.

La Dirección de Desarrollo Social y Económico estará integrada por las unidades: Desarrollo Social; Desarrollo Económico; y, la sección Deportes y Recreación.

La Dirección de Cultura y Turismo estará integrada por las unidades: Cultura; Turismo; y, las secciones: Patrimonio Cultural; Biblioteca; Banda Municipal; y, Orquesta de Cámara."





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Art. 5.- Sustituir el Art. 10, el mismo que queda de la siguiente manera:

“Art. 10.- Entidades Operativas Desconcentradas. – La administración municipal cuenta con las siguientes entidades operativas desconcentradas: Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”; Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato –COMSECA-; Registro de la Propiedad, con la unidad Registro de la Propiedad; Unidad de Terminales; y, Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 6.- Sustituir el Art. 12, el mismo que queda de la siguiente manera:

“Art. 12.- Función de Participación Ciudadana y Control Social. – La función de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA, la ejercerá institucionalmente la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social como instancia de coordinación con los sistemas de participación ciudadana y control social cantonal, estará integrada por las secciones: Participación Ciudadana y Control Social, y Formación Ciudadana.

Las instancias del sistema de participación ciudadana y control social son: Asamblea Cantonal; Consejo de Planificación Participativa; y, otras instancias y mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.”

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La reforma parcial a la estructura orgánica del GAD Municipalidad de Ambato entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente resolución.

Segunda. - Forma parte de la presente resolución, el Organigrama Estructural que se aprueba con esta misma Resolución y se agrega como ANEXO.

Tercera. - La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano una vez entre en vigencia la presente resolución, actualizará el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMA.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. - Queda derogada expresamente la Resolución Administrativa DA-20-156, del 18 de noviembre de 2020.

Y demás normativa que se encuentre en contraposición a las disposiciones de esta Resolución Administrativa.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - De la ejecución de la presente Resolución se encarga a todos los responsables de las unidades administrativas del GAD Municipalidad de Ambato.

- 3 AGO 2022

Dado y firmado en la Alcaldía del GAD Municipalidad de Ambato, a


Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO



Direcciones Departamentales Empresas Públicas Municipales Entidades Operativas Desconcentradas Entidades Adscritas

